

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 11 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 154

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veintidós céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo. - Secretaria

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Sociedad algodonera de Gijón, contra acuerdo Tribunal gubernativo de Hacienda de 20 de Enero de 1903, sobre abono del 3 por 100 de los dividendos repartidos á los socios.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Julio de 1903. - El Secretario Mayor, J. González y Tamargo.

R. al núm 1313

#### Universidad literaria de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos tercero y quinto del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Oviedo

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 1.º de Julio de 1903. - El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.347

### MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aniceto Valdés Torre, de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Cuijo segundo, sita en la parroquia de Bocines, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa de Cardina, propia de D. Manuel Bango desde el que setirá una línea en dirección O. 1.400 para una estaca auxiliar, desde ésta al N. 200 metros para la primera al O. 600 la segunda, al S. 500 la tercera, al E. 600 la cuarta, al N. 300 metros para la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 15.862.

Que D. Leoncio López Díaz, vecino de Villar de Veyo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Precaución, sita en términos de Sopoléaz, hacia el N. parroquia de Laviana, concejo de id. Lindante por todos vientos con terrenos de propiedad particular, y por el E. con las concesiones Mejorada y Jesús.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo O. estaca núm. 21 de la concesión Jesús número 12.201, y de éste punto al N. se medirán 500 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda O. 200 metros, de segunda á tercera S. 100 metros, de tercera á cuarta O. 100 metros, de cuarta á quinta S. 700 metros, de quinta á sexta E. 100 metros, de sexta á séptima N. 100 metros, de séptima á octava E. 100 metros, de octava á novena N. 100 metros, de novena á décima E. 100 metros, y de décima á punto de partida N. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.874.

Que D. José Cabal y Sánchez vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Descuidada sita en los parajes llamados El Cogollu y Cuesta del Eixón, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la mina Esperanza, sita en términos de la parroquia de Castañedo, de Miranda, del concejo de Miranda, y desde dicho punto de partida en dirección N. 30 grados O. se medirán 300 metros para la primera estaca, de primera á

segunda en dirección O. 30 grados S. se medirán 1.000 metros, de segunda á tercera S. 30 grados E. 600 metros, de tercera á cuarta E. 30 grados N. 1.000 metros, y de cuarta estaca á punto de partida en dirección N. 30 grados O. se medirán 300 metros cerrando el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.857.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 3 de Julio de 1903. - José Suárez.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresa.

### DEMARCACIONES

Días 15 de Julio al 3 de Agosto de 1903.

«Olvidada», núm. 13.060, hulla, sita en Portinin de la Boya, concejos de Aller y Lena, registrada por D. José Cabal y Sánchez, vecino de Oviedo. Linda con las concesiones «Tornos de Nembra», núm. 5.583, y «Buenaventura», núm. 11.490.

Días 27 de Julio al 3 de Agosto

«Providencia», núm. 13.106, id., sita en Praón y Cabanina, parroquia de Nembra, en Aller, registrada por D. José Antonio Rodríguez Cañal, de Siero.

Días 28 de Julio al 4 de Agosto

«Juanita», núm. 13.107, id., sita en el Varistal, parroquia de Ca-



bañaquinta, en id., registrada por el anterior.

Dias 29 de Julio al 9 de Agosto

«Rata», núm. 13.130, id., sita en Buschumoso, concejos de Aller y Lena, registrada por D. José Cabal y Sánchez, de Oviedo. Linda con la conceción «Carlos 3.º», número 9.042.

Dias 4 al 11 de Agosto

«Misiega», núm. 13.160, idem, sita en Reguero de Valdedíos, en Aller, registrada por D. Benito Díaz, como apoderado de la Sociedad anónima Hulleras del Turón. Linda con las concesiones «Piñera», núm. 10.019, y «Séptima», número 10.033.

Dias 5 al 19 de Agosto

«Carbonera», núm. 13.186, id., sita en Serrapio, Aller, registrada por D. Carlos Gutierrez vecino de Santullano (Mieres), Linda con las concesiones «Santa Ana» y «Miravalles».

Del 14 al 21 de Agosto

«1.ª Cazadora», núm. 13.194, id., sita en Cantuxo, parroquias de Nembra y Moreda, id., registrada por D. José Antonio Rodríguez Cañal, de Siero.

Dias 15 al 22 de Agosto

«2.ª Cazadora», núm. 13.195, id., sita en Castañedo de Faco, parroquia de Nembra, id., registrada por el anterior.

Del 16 al 23 de Agosto

«3.ª Cazadora», núm. 13.196, id., sita an La Canal y Plano, id., registrada por el mismo.

Dias 17 al 24 de Agosto

«4.ª Cazadora», núm. 13.197, id., sita en Mayado y Acen, parroquias de Nembra y Moreda, en Aller y Lena, registrada por el mismo.

Dias 18 al 25 de Agosto

«Bernardita 5.ª», núm. 13.370, hierro, sita en Puerto del Otero, parroquia de Pino, id., registrada por D. José María Gutiérrez, de Santullano.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 6 de Julio de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

**Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32**

D. Alejandro Páramo Quitián, segundo Teniente del Regimiento infantería de Isabel II número 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Zona de Oviedo José Álvarez González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al recluta José Álvarez González, hijo de Benigno y de Casimira, natural de Pereda, Ayuntamiento de Grado, concejo de id., provincia de Oviedo vecindado en Cuba, provincia de la Habana, nació en veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y

dos, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Grado, Oviedo, para el remplazo de mil novecientos dos, con el número 57 del sorteo, tuvo entrada en Caja, en 1.º de Agosto del año expresado de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria el en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca a mi disposición en el Cuartel de San Benito de Valladolid, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Álvarez González, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes a este Cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid a 5 de Julio de 1903. — El Juez instructor, Alejandro Páramo.

R. al núm. 1 343

## ANUNCIOS OFICIALES

**Alcaldía de Ribadesella**

D. José Blanco Junco, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella:

Hago saber: que en esta Alcaldía, se instruye expediente a instancia de D. Fernando Martínez Caso, vecino del pueblo de Alea, en este concejo en averiguación del paradero de sus hermanos llamados Manuel, Ramón y José Martínez Caso, los cuales se ausentaron con dirección a la Isla de Cuba, hace más de diez años sin que desde aquella fecha se hubiera tenido noticia de los mismos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente Ley de Quintas, se hace público por medio de este periódico oficial rogando a todas las autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía, cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos.

Ribadesella 30 Junio de 1903 — El Alcalde, José Blanco.

D. José Blanco Junco, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que en esta Alcaldía se instruye expediente a instancia de D. José Ramón López García, vecino de esta villa de Ribadesella, en averiguación del paradero ignorado de un hermano del exponente llamado Miguel López García, y que el cual se ausentó con dirección a la Isla de Cuba hace más de doce años sin que desde aquella fecha se haya vuelto a tener noticia de su paradero.

Lo que en cumplimiento de lo

dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial rogando a todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir respecto a dicho individuo.

Ribadesella 30 de Junio de 1903. — El Alcalde, José Blanco.  
R. al núm. 1.333

## SECCION JUDICIAL

**Juzgado de Avilés**

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés,

Hago saber: Que doña Ana María Alonso y Varela, mayor de edad, viuda y vecina de Miranda, en este municipio, promovió expediente en este Juzgado, con objeto de acreditar é inscribir a su favor la posesión en que se halla a título de dueño y desde el año mil ochocientos setenta y cinco, de varias fincas, y entre ellas la siguiente: Un prado llamado El Salguero, sito en la parroquia de Pillarmo concejo de Castrillón, cabida de día y cuarto de bueyes; linda Oriente camino; Mediodía, de D. Alejandro Rodríguez, Poniente, de D. José Suárez Busto y otro, y Norte herederos, de D. Domingo García, es libre de gravamen.

Sustanciado dicho expediente y resultando de la información testifical practicada justificado el hecho de posesión alegado, se dictó auto en catorce de Enero último aprobando aquél y mandando que sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las Reales ordenes de catorce de Marzo y catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, se inscribiera en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre de la referida doña Ana María, la posesión de las mencionadas fincas; mas presentado el expediente en dicha oficina, se suspendió su anotación por el señor registrador en cuanto a la finca que queda descrita, por haber hallado al examinar el registro, un asiento a favor de D. Nicolás Alonso y Rodríguez, vecino que fué de dicho lugar de Miranda, que contradice la posesión justificada, por la que devolvió el repetido expediente a este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria.

Y habiendo acudido la interesada doña Ana María Alonso y Varela, con escrito manifestando que el expresado D. Nicolás Alonso y Rodríguez, se encuentra en ignorado paradero, por providencia del día de ayer, y de conformidad con lo solicitado por dicha recurrente, he acordado citar y emplazar al D. Nicolás, ó en el caso de que hubiese fallecido, a sus herederos ó causahabientes, así como a cualquiera otra persona que se crea interesada, como lo verificó, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a hacer uso del derecho de que se crean asistidos, con respecto a la finca anteriormente deslindada, y en virtud del asiento de que va hecho mérito, bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el aludido auto de aprobación y se

llevará a efecto la inscripción acordada en el mismo.

Dado en Avilés a veinticuatro de Junio de mil novecientos tres. Pedro Castán y Trallero. — El Actuuario, Federico Fernández Trapa.  
R. al núm. 767

**Juzgado de Langreo**

Don Rafael Loredo y Prendes, Secretario suplente del Juzgado municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En Sama de Langreo, a diecinueve de Junio de mil novecientos tres, el Sr. D. Graciano Castaño Suárez, Juez municipal de este término, habiendo visto este juicio verbal civil promovido por D. Manuel Cabricano Antuña, mayor de edad, industrial y vecino de La Felguera, contra D. Nicolás Alonso Martínez, mayor de edad, tejero y vecino de San Juan del Obispo, en Siero, sobre devolución de catorce toneladas de carbón, remitidas por el ferrocarril de Langreo, ó en otro raso le abone a razón de catorce pesetas una, ó a tasación pericial.

*Fullo*

Que debo de condenar y condeno al demandado D. Nicolás Alonso Martínez, vecino de San Juan del Obispo, al pago a D. Manuel Cabricano Antuña, de las catorce toneladas de carbón que le remitió por el ferrocarril de Langreo en Agosto de mil novecientos uno, a razón de catorce pesetas, ó en otro caso a tasación pericial, con las costas; y que se haga saber esta sentencia al demandado en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, si el demandante no optara se le hiciera en persona.

Definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Graciano Castaño.

*Pronunciamento*

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Graciano Castaño Suárez, Juez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que certifico. Sama diez y nueve de Junio de mil novecientos tres. — Rafael Loredo. »

Y habiéndose acordado en providencia de hoy, publicar en el periódico oficial de la provincia el encabezado y parte dispositiva insertos, a fin de que sirva de notificación al demandado don Nicolás Alonso Martínez, libro el presente en Sama de Langreo a veinte de Junio de mil novecientos tres. — Rafael Loredo — Visto bueno, el Juez, Graciano Castaño.

R. al núm. 737

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**GRADO**

Del pueblo de San Juan de este concejo desapareció el día ventidós de Junio último una vaca color castaño tocada del pelo, asta repicada, delgada y negra, de doce años de edad, con una marca en el brazo derecho hecha a tijera.

Su dueño Jesús Díaz Barbón, del mismo pueblo, desea recogerla abonando gastos.

Grado 2 de Julio de 1903. — Ramón R. Caunedo.